



202010110404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1011 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 29 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 207952-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MARIA FELICITA SILVA ZAPATA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Directoral N° 890-2019-ANA-AAA JZ-V, de fecha 25 de abril del 2019, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Zapata Sernaqué Darío para el predio con código catastral 32070, para área bajo riego de 0,39 ha, volumen máximo de agua de 7 075 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, código PMBP-05-B029 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 099-2020-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 691-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de Escritura de Transferencia Posesionaria de Compra Venta de Terreno Agrícola y documento de compra venta, suscrita ante Juez de Paz de Segunda Nominación La Arena, documento que ha sido meritudo en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar la titularidad de una fracción del predio con código catastral 32070; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 890-2019-ANA-AAA JZ-V y otorgar nueva licencia a favor de la administrada.





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 1011 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 890-2019-ANA-AAA JZ-V, a favor de **ZAPATA SERNAQUÉ DARIO**, para el predio con código catastral 32070, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SILVA ZAPATA MARÍA FELICITA** para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,1014 ha y a favor de **ZAPATA SERNAQUÉ DARIO** para el predio con código catastral 32070 con área bajo riego de 0,2886 ha, proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibirá, L02 Shaz, L03 Darío, predios ubicados en el Bloque de Riego Chaquira-Río Viejo-Santa Elena, con código PMBP-05-B029 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
SILVA ZAPATA MARIA FELICITA	41532011	S/N	S.C	528 585	9 411 052	0,1014	1 840
ZAPATA SERNAQUE DARIO	02718785	S/N	32070	528 663	9 411 018	0,2886	5 236

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Predio CC	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C (0,1014 ha)	123	109	124	111	90	271	212	269	246	158	81	47	1 840
32070	349	310	352	315	256	772	602	767	701	450	231	133	5 236

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a **SILVA ZAPATA MARÍA FELICITA**, **ZAPATA SERNAQUE DARIO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay  
DIRECTOR